CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 18 de julio de 2023 informando que la parte demandada allegó la póliza judicial decretada mediante auto del 11 de julio de 2023. Igualmente se informa que a la fecha se encuentra corriendo el término de traslado de la solicitud reducción de embargos de la cual se dio traslado a la parte demandante mediante auto del 13 de julio de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Califica caución Levanta Medidas Autoriza entrega títulos
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Clínica La Sagrada Familia S.A.S Nit 901.352.353-3
Demandado	Liberty Seguros S.A Nit 860.039.988-0
Radicado:	630014003007-2023-00298-00

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia que antecede, y como la parte demandada allegó la caución exigida para disponer el levantamiento de las cautelas decretadas, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P, se harán los ordenamientos correspondientes.

Igualmente se entenderá desistida la reducción de embargos elevada por la parte demandada y de la cual se corrió traslado mediante auto del 13 de julio de 2023, toda vez que se dispondrá el levantamiento de la totalidad de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Se califica como suficiente la póliza judicial N° 02-41-101000308 expedida por Seguros del Estado SA, allegada por la parte demandada para el levantamiento de la cautela decretada en este asunto, conforme lo ordenado en el auto del 11 de julio de 2023.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento del EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT 860039988-0, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA,

BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO POPULAR, BANCO BBWA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA

Por el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y **remítase** el oficio correspondiente informando que el oficio Nro. 762 del 23 de junio de 2023, queda sin efectos.

TERCERO: Se autoriza la entrega de los títulos judiciales con abono a cuenta que se encuentren consignados a órdenes del asunto de la referencia, descontados a la parte demandada Nit 860.002.400-2 a la cuenta corriente Nro. 04801736521de Bancolombia SA.

Una vez elaborados los títulos judiciales, comuníquese al correo electrónico hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com del apoderado de la parte demandada para que proceda a su cobro.

CUARTO: Se entiende desistida la solicitud de reducción de embargos, conforme con lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 124 DEL** 19 DE JULIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2c0f89a43d52d1fa32ea11dc137d65b35330aef36545206061f21709a4a8cf**

Documento generado en 17/07/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica